Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

USHUAIA, 06 NOV 2026

VISTO el Expediente N°-E-98283-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras para las distintas áreas de la ciudad de Ushuaia y Río Grande pertenecientes a la Secretaría Legal de Gobierno, por el período de seis (6) meses.

Que mediante Resolución Disposición D.G.A.F. (Ss.A.). N° 12/2026 se autorizó el llamado para la contratación antes mencionada, se aprobó Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, el Formulario de Cotización y el Modelo de Contrato.

Que asimismo cabe destacar que, si bien la presente contratación se encuentra exceptuada de la obligación de difusión, el llamado a cotización fue publicado en el sitio web "TDF Compra" en virtud del principio de transparencia.

Que obra intervención de la Dirección de Soporte Técnico Ushuaia dependiente de la Agencia de Innovación de la Provincia (AITF) mediante INF-SsIT-255-2026 a través del cual evaluó e indico que los equipos ofertados se ajustan a los Estándares Tecnológicos vigentes.

Que vista y analizada la única oferta recibida y a través de la Informe Ss.A. N° 21/2026, el área requirente recomendó pre-adjudicar a la firma "ADVANCE S.A.S." N° 30-71818895-0, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 47.640.000,00) en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, en virtud de ajustarse a lo requerido y, que el precio ofertado no resulta inconveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que el oferente no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo previsto por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 531.

Que tomó debida intervención la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal de Gobierno mediante el Informe N° 200/2026.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso b) y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 188/23 y su par modificatorio N° 565/23 Anexo II, N° 32/2026 y su modificatorio N° 35/2026; en las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020, N° 17/2021, Anexo I, Capitulo I, inciso b), N° 18/2021 y N° 58/2021; y en la Resolución M.E. N° 1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en

///...2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

…///2.-

de lo establecido por la Ley Provincial Nº 1511 y el Decreto Provincial Nº 2034/25.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE DESPACHO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 16/2026 RAF 125, por Adjudicación Simple referente a la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras para las distintas áreas de la ciudad de Ushuaia y Río Grande pertenecientes a la Secretaría Legal de Gobierno, a favor de la firma "ADVANCE S.A.S." N° 30-71818895-0, por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 47.640.000,00) en los renglones N° 1, N° 2 y N° 3, por el período de seis (6) meses. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, Unidad de Gestión de Gasto 003SLG y Unidad de Gestión de Crédito SLG003, correspondiente al ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. C. D. N° 06 /2026.

Mauro Daniel LUNA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

ANEXO I

RESOLUCIÓN Ss. C .D. N° 06 /2026

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario Legal de Gobierno Señor Emiliano Víctor FOSSATTO, DNI N° 33.100.816, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y la firma "ADVANCE S.A.S." N° 30-71818895-0 en adelante "LA EMPRESA", representada por el Señor Guillermo Alejandro SALERNO, D.N.I. N° 23.941.364, en su carácter de representante con domicilio constituido en la calle Yowen N° 2438, de la ciudad de Ushuaia, denominados en forma conjunta "LAS PARTES". Y por este acto, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará a **LA PROVINCIA** el servicio de alquiler de impresoras/fotocopiadoras para las distintas áreas pertenecientes a la Secretaría Legal de Gobierno o la que en un futuro lo reemplace, de conformidad con los requerimientos que le sean encomendados por la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Administración, distribuyéndose de la siguiente manera:

PRIMERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar a **LA PROVINCIA** el servicio de alquiler, mantenimiento integral (preventivo y correctivo) y provisión de insumos originales de las impresoras/fotocopiadoras contratadas, destinadas a las distintas áreas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande de la Secretaría Legal de Gobierno. Las unidades asignadas podrán ser redistribuidas dentro de las áreas de la Secretaría, previo aviso de la Autoridad de Aplicación. Las especificaciones técnicas, cantidades, capacidades de copia se detallan a continuación:

a) Alquiler de 16 (DIECISÉIS) fotocopiadoras tipo láser monocromo avanzada con doble bandeja. 5.000 copias por equipo haciendo un total de 80.000 copias mensuales por el total de los equipos.-
b) Alquiler de 2 (DOS) impresoras tipo láser monocromática tamaño A3. 9.000 copias mensuales por equipo haciendo un total de 18.000 copias mensuales por el total de los equipos.-
c) Alquiler de 1 (UN) impresora tipo láser color avanzada tamaño A3. 6.000 copias mensuales por equipo haciendo un total de 6.000 copias mensuales por el total de los equipos.-

LA PROVINCIA establece que la Autoridad de Aplicación del presente contrato será la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Subsecretaria de Administración perteneciente de la Secretaría Legal de Gobierno, quien llevará a cabo el control de las prestaciones

y estará obligada a fiscalizar la correcta ejecución del contrato de conformidad con las cláusulas que lo componen.

A los fines de instrumentar la prestación, la efectiva provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de las unidades será registrada mediante la firma en conjunta de un Acta de Entrega e Instalación de Impresoras/Fotocopiadoras, cuyo modelo se adjunta e integra el presente contrato como ANEXO A. En dicha acta se dejará constancia de la fecha exacta de recepción, marcas, modelos, números de serie y el estado de los contadores iníciales de copias.------

SEGUNDA: EL CONTRATADO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 7.940.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850562630094210288001, Cuenta Corriente N° 356209421028800 del Banco Macro Bansud, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes en la Dirección General de Administración Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del período facturado, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la Dirección General de Administración Financiera dependiente de la Secretaria Legal de Gobierno, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 o la que en un futuro lo reemplace. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 47.640.000,00).** Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.----------

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informes cada vez que le sea requerido. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.----------

QUINTA: Conforme a las pautas de ejecución establecidas en el Decreto Provincial N° 674/11, el incumplimiento de los plazos y del servicio técnico pactado por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la aplicación de penalidades automáticas, sin necesidad de interpelación previa, bajo el siguiente esquema:

- Mora en Servicio Técnico y Reparación: Ante el requerimiento de asistencia técnica o reparación por parte de las aéreas que cuentan con el servicio, **EL CONTRATADO** dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles para la resolución del problema o la sustitución delequipo afectado por uno de idénticas o superiores características. Vencido dicho plazo sin que el servicio sea normalizado, se aplicará la multa correspondiente.
- Mora en la Provisión de Insumos: La falta de entrega en tiempo y forma de los insumos originales necesarios para el correcto funcionamiento de las unidades (tóner, repuestos, etc.), transcurridas cuarenta y ocho (48) horas desde su solicitud fehaciente, será sancionada con la multa correspondiente.----------

SEXTA: En caso de que **EL CONTRATADO** incumpla las cláusulas del presente contrato o las obligaciones legales a su cargo, **LA PROVINCIA** podrá declarar la rescisión por culpa de aquel de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial previa, mediante notificación fehaciente emanada de autoridad competente. Asimismo, **LA PROVINCIA**, en ejercicio de las prerrogativas públicas que le son propias, podrá rescindir de forma unilateral y anticipada el presente vínculo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia basadas en el interés público o por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, mediante acto administrativo. En este último supuesto, **LA PROVINCIA** tendrá la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, correspondiendo únicamente el pago de las prestaciones debidamente ejecutadas, aprobadas y facturadas hasta la fecha efectiva del cese, con expresa exclusión de indemnizaciones por lucro cesante o daños y perjuicios. Por su parte, **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato únicamente por causas debidamente justificadas o incumplimiento reiterado imputable a **LA PROVINCIA**, debiendo otorgar un aviso fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la notificación por ambas partes de la Orden de Compra y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y hasta por igual periodo, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto.----------

OCTAVA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector

privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: Responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual. = \left\{0,1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1\right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá estrictamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, sus reglamentaciones, el Decreto Provincial N° 674/11 o aquella que en el futuro los reemplacen y por las cláusulas de este contrato. En todas aquellas cuestiones administrativas o técnicas no previstas de forma expresa, se aplicarán las reglas del citado Decreto Provincial N° 674/11, recurriéndose de forma supletoria y por analogía a las normas del derecho privado reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, en concordancia con los principios de colaboración y buena fe administrativa. Asimismo, la constitución, ejecución y posterior devolución de la Garantía de Adjudicación a favor de **EL CONTRATADO** se regirá por las condiciones, fijadas en el Decreto Provincial N° 674/11 y en la Cláusula Decima Primera.----------

DÉCIMA PRIMERA: Al momento de hacer efectiva la finalización o rescisión del contrato, se procederá a la devolución y retiro de las impresoras/fotocopiadoras, bajo el siguiente procedimiento:

- Plazo de Retiro: **EL CONTRATADO** dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cese contractual para retirar la totalidad de los equipos de las dependencias de **LA PROVINCIA**.
- Logística y Traslado: El retiro, embalaje, carga y transporte de las unidades estará a exclusivo cargo y costo del **CONTRATADO**, debiendo coordinar previamente con el área requirente el día y horario.
- Verificación Conjunta: Representantes debidamente autorizados de ambas partes procederán a realizar una inspección técnica y visual *in situ* de cada equipo. En este acto se constatará: el estado de conservación de las máquinas (considerando el desgaste por el uso normal y legítimo), los números de serie y los contadores finales de impresiones/copias.

Firma del Acta: Finalizada la verificación, las partes rubricaran de forma conjunta el Acta de Recepción y Restitución de Equipos, cuyo modelo se adjunta como ANEXO B. La firma de esta acta en conformidad será requisito indispensable para iniciar el trámite de devolución de la Garantía de Adjudicación, siempre que no existan reclamos pendientes por daños imputables al mal uso.-

DECIMA SEGUNDA: En un todo de acuerdo con los principios de razonabilidad, eficiencia y Buena fe, previstos en la Ley Provincial N° 1015 y las pautas de ejecución del Decreto Provincial N° 674/11, se garantiza a favor del **CONTRATADO** el derecho a mantener la ecuación económico-financiera de su oferta original:

- Depósito Forzoso: Si transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado para el retiro de los equipos, **LA PROVINCIA** no facilitara el acceso o la logística de devolución por causas exclusivamente imputables a su administración, **EL CONTRATADO** quedará eximido de toda responsabilidad por la custodia de los bienes. A partir de dicho momento, se devengará de forma automática un canon diario equivalente al valor locativo proporcional por cada equipo en concepto de depósito forzoso, todo ello en los términos de los Artículos 1210 y 1356 del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicados en forma supletoria, y bajo el principio de colaboración y buena fe administrativa derivado del Artículo 33 de la Ley Provincial N° 1015, hasta su efectiva restitución.----------

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2026.----------

Mauro Daniel LUNA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

ANEXO A

ACTA DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS

En la ciudad de (Ushuaia-Río Grande), Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los---------días del mes de---------- del año 2026, se constituyen en la dependencia de ----------, sita en la calle----------, por una parte, en representación de **LA PROVINCIA**, el Sr./Sra.----------, D.N.I. N° ---------- , en el marco del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Resolución --------- N°------/2026

Las partes proceden a realizar la verificación, instalación y puesta en funcionamiento de las impresoras/fotocopiadoras, que se detallan a continuación:

1. DETALLE Y ESTADO DE LAS IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS

Cantidad	Tipo de Equipo (Láser Monocromo / Color / A3)	Marca y Modelo	Número de Serie	Contador Inicial (Copias/Impresiones)	Estado de Conservación (Nuevo/Usado-Bueno)
01					

2. CONSTANCIAS Y CONFORMIDAD

- **EL CONTRATADO** hace entrega de los equipos en perfecto estado de funcionamiento, configurados en la red interna de la administración y provistos con sus respectivos insumos originales y repuestos conformes al contrato.
- **LA PROVINCIA** recibe las unidades de conformidad en el día de la fecha, considerándose este acto formal de inicio para la ejecución del servicio.

En prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2026.----------

Mauro Daniel LUNA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

ANEXO B:

MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE EQUIPOS

En la ciudad de (Ushuaia-Río Grande), Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los------- días del mes de ---------- del año 2026, se constituyen en la dependencia de----------, sita en la calle----------, por una parte, en representación de **LA PROVINCIA**, el/la Sr/a. ----------, D.N.I. N°----------, y por la otra parte, en representación de **EL CONTRATADO**, el/la Sr/a----------, D.N.I. N°----------
Ambas partes se reúnen con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato Locación de Servicios, aprobado mediante Resolución------- N°--------/2026 y proceder a la verificación y restitución de los equipos que se detallan a continuación:

1. DETALLE Y ESTADO DE LAS IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS

Ítem	Marca y Modelo	Número de Serie	Contador Final (Copias/Impresiones)	Estado General Visual y Técnico (Bueno / Regular / Malo)	Observaciones / Faltantes (Cables, bandejas, etc.)
01					

2. CONSTANCIAS Y CONFORMIDAD

- Uso Legítimo: Se deja constancia de que el estado de los equipos listados responde al desgaste natural, normal y legítimo derivado de su correcta utilización durante la vigencia del contrato.
- Recepción: **EL CONTRATADO** recibe en este acto las unidades comerciales detalladas en el cuadro precedente a su entera satisfacción, no teniendo nada más que reclamar a **LA PROVINCIA** por conceptos de daños, faltantes o deterioros, salvo lo expresado en el apartado de observaciones.
- Cierre de Contadores: Los números consignados en la columna "Contador Final" serán tomados como base definitiva para la liquidación de la última factura proporcional del servicio prestado.

Para constancia de lo actuado y en prueba de conformidad, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2026.----------

Mauro Daniel LUNA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO